Señores:
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ
Municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ
Secretaria de PLANEACION
planeacion@elcarmen-santander.gov.co
Cra 3 # 4-30 Parque Principal
El Carmen de Chucurí – Santander
Colombia

Referencia: **Proceso Número: CMA SP 005 2026**
Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CENTENARIO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER.**
Asunto: **OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Respetados señores

Una vez revisados los documentos publicados por la Entidad para el proceso de la referencia, los cuales obedecen a pliegos tipo que aplica a los procesos de interventoría de obra pública de infraestructura social me permito hacer las siguientes observaciones:

1. Numeral 1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

   El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo **el segmento 81 y/o 80** con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

   No se entiende porque se incluye el código 77 10 15 00 EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL el cual no pertenece al segmento 81 y/o 80.

2. Numeral 3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

   La Entidad publica en los documentos lo siguiente:

Cuantías del procedimiento de contratación:		**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**Entre 101 y 1000 SMMLV**
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**		
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**	**GENERAL**	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES **Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al **(F%)** del total de del proceso de selección, el cual corresponde a: Área para construir/intervenir: **935.4 m²**
			Nota: En caso de que la Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es

			aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la Interventoria a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
			60%

Respecto a la experiencia solicitada se realizan las siguientes observaciones:

Experiencia especifica:
Según la matriz de experiencia de los pliegos tipo:
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [La entidad indicará los metros cuadrados para el proceso de selección]

Nota: En caso de que la Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".

Según lo solicitado por la Entidad:
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.

2.1 Una vez revisado el proceso objeto de la interventoria " LOP SP 004 2026 - CONSTRUCCIÓN AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CENTENARIO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER." En el documento PRESUPUESTO OFICIAL se evidencia lo siguiente:

- Localización y Replanteo 424,4095 m2
- Mortero de Nivelación e=0,03 CM 701,61 m2 (primer y segundo piso)
- Piso en Cerámica 701,61 m2 (primer y segundo piso)
- Sum/ inst Cubierta en teja tipo sándwich 290,04 m2
- Sum/inst Cielo raso en PVC 526,41 m2

Según lo anterior, no se entiende porque la Entidad argumenta que: "Área para construir / intervenir: 935.4m2"
Favor revisar y ajustar

2.2 Una vez revisado el proceso objeto de la interventoria " LOP SP 004 2026 - CONSTRUCCIÓN AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CENTENARIO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER." En el documento PRESUPUESTO OFICIAL se evidencia lo siguiente:

Capítulo 1 PRELIMINARES
Capítulo 2 CONCRETOS
Capítulo 3 MAMPOSTERIA EN LADRILLO
Capítulo 4 PISOS Y ENCHAPES
Capítulo 6 CARPINTERIA METALICA
Capítulo 8 CUBIERTA (teja tipo sándwich – estructura metálica)

Según lo anterior, no se entiende porque la Entidad argumenta en la experiencia que: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada"

Favor revisar y ajustar porque en el proceso constructivo NO se evidencia que "alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada" corresponda a alguno de los elementos mencionados, por ende la experiencia solicitada NO APLICA para este proceso.

3. Según el Numeral 3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Para los fines de este numeral se entiende por **Personal Clave Evaluable** los siguientes perfiles:

• Director de Interventoría
• Residente de Interventoría

Según el Numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del **Personal Clave Evaluable**"

i. Un (1) director de Interventoría
ii. Un (1) Residente de Interventoría
iii. Un (1) Profesional SISO

Según el documento ANEXO TECNICO en el Numeral 7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

• Un (1) Director de Interventoría
• Un (1) Residente de Interventoría

En aras de el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del **Personal Clave Evaluable**" el cual es PUNTUABLE, **se solicita a la ENTIDAD aclarar y ajustar los documentos del proceso para que sean CONSISTENTES y se defina cual es el Personal Clave Evaluable.**

Además, los cargos deben ser consistentes entre Un (1) Profesional SISO en el pliego de condiciones y 1 Asesor Profesional SG-SST en el anexo técnico y presupuesto.

De otra parte la ENTIDAD publica el documento MATRIZ LINEAMIENTOS DE REQUISITO DE PERSONAL sin DILIGENCIAR para el proceso.

ejemplo, por lo que se pueden modificar]

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría**	Arquitecto o Ingeniero Civil	Gerencia de proyectos y/o obras	50%	2 años	1 años
2	1	**Residente de Interventoría**	Arquitecto o Ingeniero Civil	Gerencia de proyectos y/o obras	100%	2 años	1 años

Según el pliego de condiciones:

Perfil No	Cargo	Título Profesional	Título De Posgrado	% De Dedicación	Experiencia General	Experiencia Especifica
1	Director de Interventoría.	Arquitecto o Ingeniero Civil	Gerencia de proyectos y/o obras	50%	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a dos (02) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a Un (01) años experiencia laboral acorde al objeto contractual.
1	Residente de Interventoría	Arquitecto o Ingeniero Civil	Gerencia de proyectos y/o obras	100%	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a seis (6) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula	Contar con una experiencia por antigüedad no menor a Un (01) años experiencia laboral acorde al objeto contractual.

					profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	

Se observan diferencias para el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORIA.

¿Ahora, porque es importante que coincidan los perfiles solicitados en todos los documentos?

Según el Numeral 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el ii) coordinador de interventoría y/o iii) el Residente de interventoría y/o; iv) el Especialista principal del proyecto a acreditar que tienen una formación académica adicional a la **definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"** Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Considerando que el pliego tipo hace referencia a la **"Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal"** la **ENTIDAD debe** diligenciar de manera coherente este documento que coincida con los demás documentos del proceso.

La Entidad debe definir **SI** para el proceso aplica el cargo de **"Especialista principal del proyecto"** o **NO APLICA** para el proceso**. Además, si aplica definir su perfil.**

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

En el documento publicado existen diferencias entre las fechas, las cuales pueden llevar a viciar el proceso.

Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Del 20 de noviembre al 27 de diciembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	27 de Noviembre del 2026
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	27 de Diciembre del 2026

Se solicita a la oficina JURIDICA verificar en que afecta el proceso un error de fechas en el cronograma y tomar las medidas para subsanar estos errores.

En espera que se revisen por parte de la ENTIDAD la totalidad de los documentos publicados para el proceso de manera que se verifique la coherencia entre documentos publicados.

Atentamente

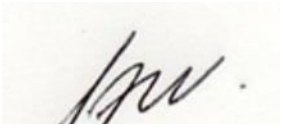

Ing. LUIS VILLAMIZAR
3167684255
licitacioneslavv@gmail.com
Carrera 18 No. 70 - 39

Bucaramanga, 25 de noviembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI
WILLIAN TELLO SIERRA
ALCALDE MUNICIPAL
YENNIFER PATIÑO USECHE
SECRETARIA DE PLANEACION

REF: CMA SPM 005-2026 OBJETO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CENTENARIO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, SANTANDER".

ASUNTO: **observaciones al proyecto de pliego de condiciones**

Respetados Señores, En nuestra calidad de posibles proponentes dentro del proceso de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de la referencia

OBSERVACION 01

el pliego de condiciones, en el numeral 3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del capítulo 3.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable), establece dentro de las condiciones de acreditación de la experiencia general la siguiente exigencia:

"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada".

Al respecto, una vez revisado el objeto, el alcance y las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, se evidencia que las actividades de obra previstas no contemplan la construcción, ampliación o reconstrucción de edificaciones cuyos materiales predominantes sean madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada. De igual manera, dentro de los requisitos de experiencia establecidos para acreditar la ejecución de las actividades del proceso de obra LOP 004-2025, tampoco se solicita experiencia específica relacionada con la construcción o intervención de edificaciones en dichos materiales como se observa a continuación.

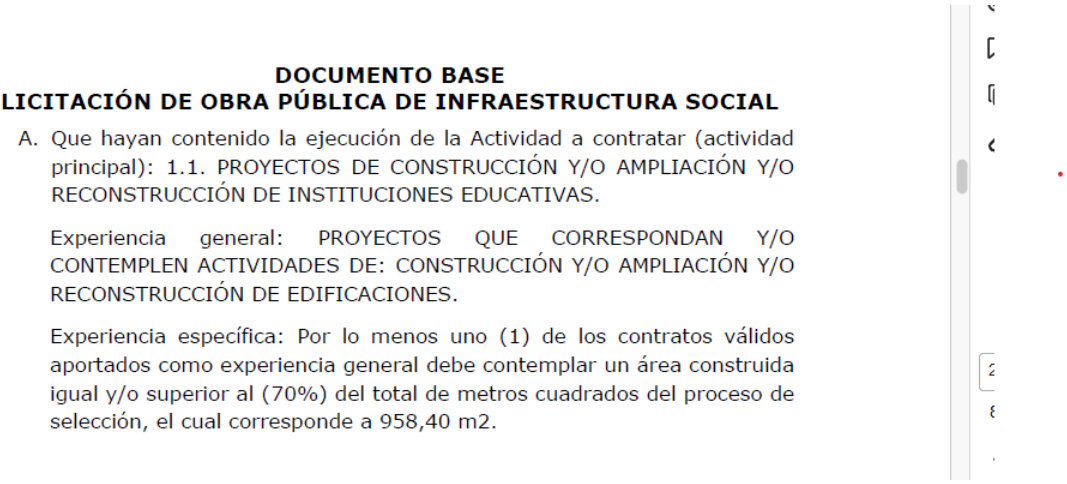

DOCUMENTO BASE
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

A. Que hayan contenido la ejecución de la Actividad a contratar (actividad principal): 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Experiencia general: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

Experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 958,40 m2.

En ese sentido, no se evidencia una correspondencia técnica entre la condición particular de experiencia exigida y las características, necesidades y actividades que conforman el objeto contractual, toda vez que el proceso no demanda la ejecución de obras que involucren dichos sistemas constructivos ni exige a los futuros contratistas acreditar experiencia en ellos para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, consideramos necesario que la entidad revise la pertinencia y proporcionalidad de dicha exigencia, teniendo en cuenta que las condiciones de experiencia deben guardar correspondencia con la naturaleza, el alcance y las características técnicas del proyecto, evitando establecer requisitos que puedan restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes y limitar la participación de interesados que cuentan con experiencia relacionada con el objeto contractual.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad REVISAR Y RETIRAR dicha condición específica de los REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Adicionalmente, solicitamos aclarar el alcance de la experiencia general exigida bajo la expresión CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, precisando si para su acreditación se tendrán en cuenta proyectos de infraestructura social, institucional, comunitaria y demás tipos de edificaciones, independientemente de su destinación o uso.

Lo anterior, con el propósito de contar con reglas claras y objetivas para la acreditación y evaluación de la experiencia, garantizar la aplicación uniforme de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y evitar interpretaciones restrictivas que no se encuentren expresamente previstas en los documentos del proceso.

Agradecemos de antemano su atención y análisis a la presente solicitud, la cual busca la optimización técnica del proceso y una mayor pluralidad de ofertas en beneficio de la entidad.

Cordialmente